



ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS
de 'O Ceao As Gándaras'

PROGRAMA BONO ENERGÍA PYME

IN417Z

OBJETO DEL PROGRAMA

El programa tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de mejora energética, destinadas a pymes y autónomos del sector servicios.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las inversiones en equipos consumidores de energía o elementos que contribuyan a una gestión energética eficiente que se incluyan en las siguientes tipologías de actuación:

- A- **BONO ASESORAMIENTO ENERGÉTICO:** serán subvencionables
 - a. **Diagnósticos energéticos** que incluyan inventario de los principales equipos consumidores del centro de trabajo, análisis de consumo, propuestas de optimización del consumo y de mejora de la contratación y facturación de la energía evaluando el coste y ahorro económico derivado.
 - b. **Auditorías energéticas:** además del contenido de los diagnósticos, deben completar la parte de análisis de consumos con mediciones y en el parte de propuesta de mejora deben analizar actuaciones de eficiencia energética, de implantación de energías renovables, de mejora de la contratación y facturación de la energía e implantación de sistemas de telegestión y automatización que reduzcan el consumo energético.

El coste exigible máximo de los diagnóstico y auditorías dependerá del consumo energético anual de la empresa (suma de todos los consumos energéticos: electricidad, gasóleo, gas, butano..) conforme a la siguiente tabla:

Consumo del centro de trabajo (kWh/año)	Coste elegible máximo diagnóstico	Coste elegible máximo auditoría
Hasta 5.000	500€	1.000€
De 5.000 a 25.000	1.000€	2.000€
De 25.000 a 100.000	2.000€	4.000€
Más de 100.000	3.500€	7.500€

- B- **BONO ENVOLVENTE:** Elementos de control solar (toldos o láminas de control solar y/o térmico. Sólo serán subvencionables toldos de color blanco y/o negro y variantes de estos colores. En ningún caso serán subvencionables elementos que incorporen publicidad.
- C- **BONO ILUMINACIÓN:** Renovación de equipos de alumbrado interior y/o exterior, incluidos rótulos y escaparates, por otros que utilicen tecnología LED y los elementos de control asociados.
- D- **BONO INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas garantizando un suministro con calidad y fiabilidad (renovación de transformadores, incorporación o renovación de sistemas de alimentación ininterrumpida, compensación de energía reactiva, instalación de filtros economizadores o similares).
- E- **BONO EQUIPO:** Renovación del equipo consumidor de energía como cafeteras, lavavajillas, lavadoras, secadoras, planchas, vending, muebles frigoríficos, autoservicio y cualquier equipo de consumo energético propio del establecimiento siempre que se pueda acreditar una calificación energética B o superior. Aquellos equipos para los que no exista sistema de calificación energética, podrán ser subvencionables si acreditan este aspecto y justifican que el nuevo equipo previsto tiene una eficiencia energética superior al sustituido. Deberá justificarse la retirada del equipo existente y su entrega a un gestor autorizado.
- F- **BONO CLIMATIZACIÓN:** Equipos que permitan reducir el consumo de energía de las instalaciones de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria. Esta medida sólo contempla las instalaciones fijas, quedando fuera de su ámbito los equipos móviles y los no permanentes para climatización de terrazas y otros espacios abiertos al público. Los nuevos equipos deberán ser de potencia térmica nominal superior a 5kW y tener calificación energética B o superior. También será subvencionable la incorporación de recuperadores de calor, de sistemas de enfriamiento gratuito, la mejora de los

aislamientos de la instalación de climatización, sistemas de movimiento de fluidos caloportadores y de regulación y control.

- G- **BONO INMÓTICA:** Sistemas domóticos y/o inmóticos que permitan gestionar la energía y el gasto energético de forma más eficiente. En el caso de sistemas de telemedida inteligentes que permiten monitorizar las instalaciones y detectar consumos anómalos, se considerarán elegibles si incorporan algún tipo de actuador o automatismo, por ejemplo enviando alarmas advirtiendo de situaciones no deseadas. Si solo miden y analizan no se consideran elegibles.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

- 1- Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados **entre el 1 de enero y el 2 de octubre de 2024**, dentro del territorio de Galicia.
- 2- La inversión mínima para que las actuaciones sean subvencionables debe ser de **1.000€ por solicitud, sin IVA**.
 - a. En el caso de que la solicitud contemple exclusivamente el bono de asesoramiento energético, la inversión mínima de la solicitud es de 200€ por solicitud, sin IVA.
- 3- Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** por cada centro de trabajo.
 - a. Cada solicitud podrá recoger una o varias actuaciones de distinta tipología dentro de los bonos anteriormente descritos.
 - b. Excepcionalmente se permitirá presentar dos solicitudes cuando una de ellas contemple exclusivamente el bono asesoramiento energético.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **pymes y autónomos** con domicilio social o centro de trabajo en Galicia, y cuya actividad esté incluida entre las siguientes secciones del CNAE 2009:

SECTOR SERVICIOS-SECTOR CNAE 2009	DIVISIÓN
Sección G: comercio al por mayor y menor, reparación vehículos motor y motocicletas	45 a 47
Sección H: Transporte y almacenamiento	49 a 53
Sección I: hostelería	55 a 56
Sección J: información y comunicaciones	58 a 63
Sección K: actividades financieras y de seguros	64 a 66
Sección L: actividades inmobiliarias	68

Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas	69 a 75
Sección N: actividades administrativas y servicios auxiliares	77 a 82
Sección P: educación	85
Sección Q: actividades sanitarias y de servicios sociales	86 a 88
Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	90 a 93
Sección S: otros servicios	94 a 96

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de la subvención será del **80% del coste elegible** de la actuación.

Con carácter general se establece **una ayuda máxima de 6.000€ por solicitud**. La ayuda asociada al bono de asesoramiento energético no computará a los efectos de este límite.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Xunta (<https://sede.xunta.gal>) y en la página web del Inega (www.inega.gal).

El **plazo** de presentación de solicitudes comienza el 10 de enero de 2024 y **finaliza el 26 de junio de 2024**.